

26 DE NOVIEMBRE DE 1877
DÍA DE LA PROVINCIA DE ORENSE



26 DE NOVIEMBRE DE 1877
DÍA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia y para el resto de la provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1857).—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no patria, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación, que cumane de las más perniciosas particularidades, figurará su inserción, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletín que requiere.

PRIMERA SECCIÓN.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y sus augustas Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salidera oficial a lo largo de todo el año.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circulares oficiales.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación remitió con fecha 21 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros dictó este Ministerio con fecha 12 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E. fecha 3 del mes actual en que participa haberse ausentado el 24 de Setiembre último de las Islas Canarias, antes del indulto que les fue concedido por Real orden de 27 del propio mes, los deportados D. Pedro Antón de Payo, D. Julián Inchausti, D. Tomás Zuloaga, D. José Aspe, D. Pedro Artigortia, D. Ambrosio Belarrea, D. Lucas Gómez Oñate y D. José Lasa, quebrantando por aquel dicho mandato que les había constituido en aquella situación; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que inmediatamente se proceda á la detención y expulsión del territorio español de los referidos sujetos, quedando anulado respecto de los mismos el indulto que se les otorgó por la Real orden citada.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación lo traspasó para el pronto y exacto cumplimiento de la preinscripción.

Cuya Real orden ha dispuesto

que se publicite por medio de este periódico oficial, encargando a la Guardia Civil y demás dependientes de aquella autoridad la búsqueda y captura de los sujetos que en la misma se mencionan, poniéndoles a disposición de este Gobierno en el caso de que fueren hallados en la provincia 28 de Noviembre de 1877, no obstante lo que el Gobernador, o su sucesor, en su calidad de Jefe de la Guardia Civil y demás dependientes de aquella autoridad, establezca en el momento de la ejecución de la orden.

JUAN C. BERNALDI

SECCION DE FOMENTO.

Los sacerdotes que el 1º de Octubre de 1877 se han nombrado Censo de población.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha comunicado a todos los Ministros y se ha publicado en la Gaceta de Madrid la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La simultaneidad de las operaciones censales que han de ejecutarse, en cumplimiento de lo previsto en el Real decreto de 1º del actual, exige que las juntas provinciales y municipales tengan a sus órdenes un crecido número de agentes que las auxilién en el desempeño de su cometido. Al efecto, y teniendo en cuenta lo que se verificó en ocasión semejante en 1850, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los empleados de la Península e islas adyacentes tanto de la administración central como de la provincial y municipal, cuyo sueldo no excede de 1.500 pesetas, se pongan sin excusa ni pretexto alguno á disposición de los gobernadores civiles de las provincias respectivas en los días que las juntas censales lo estimen indispensable, y que respeto de esta corte, se pasen asimismo por el ministerio del digno cargo de V. E. al gobernador de la provincia listas nominales de todos los funcionarios que se hallen en aquel caso, con expresión de las señas de sus habitaciones, siendo por último la voluntad de

que se les otorgó por la Real orden citada.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación lo traspasó para el pronto y exacto cumplimiento de la preinscripción.

Cuya Real orden ha dispuesto

que se publicite por medio de este periódico oficial, encargando a la Guardia Civil y demás dependientes de aquella autoridad la búsqueda y captura de los sujetos que en la misma se mencionan, poniéndoles a disposición de este Gobierno en el momento de la ejecución de la orden.

S. M. que se signifique á los funcionarios á quienes esta resolución comprende que, si el resultado de la operación es tan satisfactorio como se espera, contraerán por este servicio un mérito distinguido que tendrá presente en tiempo oportuno.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1877.—Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Ministro de...

...el Gobernador, o su sucesor, en el momento que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia, a fin de que las Juntas del Censo de población, ocupadas en los trabajos de tan importante servicio, tengan conocimiento de los elementos que se ponen á su disposición para el mejor desempeño de sus funciones, con el objeto de utilizarlos en la forma que crean más conveniente.

Orense 30 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,

JUAN C. BERNALDI

SEGUNDA SECCIÓN.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

En acto de la sesión

Estrado de las sesiones.

Sesión

de 20 de Noviembre de 1877.

sist.

Abierta bajo la presidencia del señor Gobernador, es designado por aclamación el Sr. Tomás Martínez para reemplazar en el cargo de Secretario el Sr. Morentí que no se halla presente; y leída el acta de la última sesión fué aprobada.

Habiendo manifestado la presidencia que se han presentado las actas de elección de tres señores Diputados, sin que sobre las mismas pueda emitir dictámen la Comisión correspondiente, por no haber concursado dos de sus vocales, la Corporación designa á los Sres. González Pérez e Iglesias, informe sobre la división en secciones de los distritos electorales de Diputación.

mi el 1º de Noviembre de 1877. Losada y Suárez de Puga.

Siendo urgente la admisión de los señores Diputados recientemente electos, para que el escaso número de los asistentes no dificulte la adopción de acuerdos, se suspende la sesión mientras la Comisión de actas examina las presentadas, y pasado algún tiempo, se da cuenta del dictámen por el que propone la aprobación de las de elección de los señores D. Juan Fuentes Pérez por el distrito de la Rúa, D. Ramón Romero García por el de Riós, y don Máximo García Reigada por el de Cortegada.

Se aprueba sin discusión este dictámen, quedando admitidos como Diputados los referidos señores quienes tomaron asiento inmediatamente.

Acto continuo se dio lectura de la Memoria presentada por el señor Presidente y Secretarios de la Corporación en cumplimiento del art. 43 de la ley provincial.

Se acuerda que la Comisión especial nombrada en la última reunión extraordinaria para formar el Reglamento para la ejecución de la reforma de los establecimientos de Beneficencia, informa también sobre el plan de carreteras de la provincia.

Se aprueba el Reglamento para la ejecución de las bases de reforma de los establecimientos de Beneficencia de esta provincia, publicado en el número 52 del Boletín Oficial de 14 de Octubre próximo pasado; y se confirma la modificación del art. 20 acordada interinamente para la Comisión provincial, y en cuya virtud se clera á tres reales diarios el máximo de las pensiones a domicilio para los agodados completamente imposibilitados.

Se dispone que una Comisión especial compuesta de los Sres. González Pérez e Iglesias, informe sobre la división en secciones de los distritos electorales de Diputación.

Cortés; y en atención á la urgencia del asunto se suspende la sesión mientras la expresa Comisión emite dictámen.

Finalmente presentado este fué aprobado sin discusión con el proyecto á que se refiere.

Y se levantó la sesión.

Sesión de 21 de Noviembre.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Gobernador, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se admite la renuncia presentada por D. Adelino Pineira del destino de Oficial Jefe de la sección de Cuentas Municipales.

Se aprueba y manda pagar una cuenta presentada por D. Gregorio R. Lozano, importante 1.980 pesetas, y procedente de la impresión de listas electorales rectificadas.

Se acuerda que á lo sucesivo se subaste la impresión de listas electorales y cualquier otro trabajo análogo á que no se halle obligado el contratista del Boletín.

Aclarando el acuerdo de 4 de Octubre, próximo pasado sobre aprobación del remate de la impresión del Boletín oficial, se determina que la cantidad que ha de retenerse al contratista de dicho periódico como ampliación de la fianza, sea el importe de una mensualidad del servicio.

Se dispone que pase á informe de la Comisión de Administración una instancia de los impresores del Boletín oficial, en la que proponen la publicación diaria de este periódico con determinadas condiciones.

Dada cuenta de la renuncia presentada por D. Luis Palao del destino de Oficial 4º de la Secretaría de esta Corporación, el señor Presidente manifiesta que tratándose de un asunto que puede suscitar cuestiones personales, la sesión debe tener el carácter de secreta, y la Corporación así lo acuerda.

Se admite la renuncia del señor Palao.

Previo un debate en que tomaron parte varios Sres. Diputados, la Corporación acuerda suprimir la plaza de Oficial 4º á que habrá sido promovido el Sr. Palao después de la aprobación de la plantilla vigente en la que no se halla comprendida aquella; y cubrir la de Auxiliar vacante desde la citada promoción.

Conforme al acuerdo precedente, se procede al nombramiento de Auxiliar de la Secretaría, y verificada la votación por papeletas resultó nombrado D. Agustín Civeira por nueve votos contra ocho que obtuvo D. Manuel Moais.

Se acuerda escitar el celo de la Comisión de Reglamento para que

presente sin tardanza los Reglamentos para el orden de sesiones y gobierno de la Secretaría.

Se declara terminada la sesión secreta.

El Sr. Presidente manifiesta que trasferidas por la ley de 16 de Diciembre último á los Gobiernos civiles las facultades que respectan á cuentas municipales correspondían á las Comisiones provinciales considera conveniente la supresión de la sección creada por la Diputación para el despacho de dichas cuentas, y la aplicación de la economía resultante á dotar suficientemente la plaza de Director de Caminos, para la que debe nombrarse un facultativo con las condiciones prescritas por la legislación vigente.

Varios señores Diputados manifiestan su conformidad con las indicaciones de la Presidencia; y después de un debate en el que tomaron parte los Sres. Macia y Iglesias, sobre la dotação e indemnizaciones de los empleados facultativos de caminos, se levantó la sesión.

Sesión de 21 de Noviembre por la noche.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Gobernador y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se da lectura de la siguiente proposición: «Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación de la Excelentísima Diputación la siguiente enmienda á la plantilla aprobada de la Dirección de caminos de la provincia: Un Director Jefe con el sueldo de cinco mil pesetas anuales y mil quinientas de indemnizaciones; Un Ayudante con dos mil quinientas pesetas y mil de indemnizaciones; Tres sobrestantes con mil quinientas pesetas cada uno y quinientas de indemnizaciones; Un delineante con mil doscientas cincuenta pesetas; Un escribiente con mil pesetas; Un ordenanza con setecientas cincuenta pesetas. Salón de sesiones de la Diputación veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete. —Francisco Vázquez Guillas. —Máximo García Reigada. —Ricardo Rodríguez Marquina. —José María Muriás. —Antonio Fermoso. —R. Romero. —Pedro González. —Segundo Pérez. —Demetrio José Aldemira. —José Rogel.

Los Sres. Macia y Vázquez Guillas sostienen la preinserta proposición, impugnada por el Sr. Iglesias; y sometida á votación quedó aprobada en la forma ordinaria. Un Acto continuo se autoriza á la Comisión provincial para que abra y anuncie el concurso para la provisión de las plazas de la Dirección de caminos de la provincia, señalando de conformidad con la

legislación vigente sobre el particular las condiciones que han de reunir los aspirantes.

Se acuerda la supresión de la Sección de cuentas municipales, quedando en consecuencia cesantes los empleados de la misma.

Se dispone que pase á informe de la Comisión de Beneficencia el expediente sobre el legado de una casa sita en la calle de Hernán Cortés de esta capital á la Inclusa de la misma.

En atención á la ancianidad del ordenanza cesante de esta Diputación Rafael Tascon, se le concede la pensión de tres reales diarios, que se satisfará con cargo á la partida consignada en los presupuestos de los Establecimientos de Beneficencia para pensiones á domicilio conforme á la reciente reforma de los mismos Establecimientos.

Y finalmente se dispone que pase á informe de la Comisión de Obras públicas una instancia de D. Ramón García de esta ciudad, oponiéndose á la construcción del camino de esta capital á Maceda y á la expropiación de una viña sita en el término de San Francisco.

Y se levantó la sesión.

Sesión de 22 de Noviembre.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Gobernador, y aprobada el acta de la sesión anterior, se da lectura de la siguiente proposición: «Los Diputados que suscriben proponen á la Exma. Diputación se sirva disponer que se suspendan todos los caminos actualmente en ejecución hasta que formado el plan general de los de la provincia y arreglado el personal de la Dirección á la plantilla aprobada en sesión de ayer, se legalice la situación anormal de este servicio y pueda continuarse en la ejecución de las obras. Salón de sesiones de la Diputación á 22 de Noviembre de 1877. —Juan Romasanta. —Antonio Fermoso. —Eduardo Macia. —Manuel Iglesias. —Leopoldo Meruenda. —Pedro González. —Enrique Otero. —José Rogel. —Segundo Pérez.

Préviamente algunas observaciones de varios Sres. Diputados se aprueba la proposición preinserta, acordándose que la Comisión de Obras públicas presente en el término de ocho días el plan de carreteras de la provincia.

Se autoriza á la Comisión provincial para resolver todas las dificultades que suscite la ejecución de la reforma de los Establecimientos de Beneficencia.

Y finalmente de conformidad con un dictámen de la Comisión de Beneficencia fecha 28 de Abril último, se señala á D. Domingo José de la Torre, como premio de la denuncia de un legado hecho

á favor del Hospital por el Coro párroco de Santa Cristina de Villarino, D. Manuel Fernández, el 10 por 100 del valor de dicho legado, que percibirá en proporción de las cantidades que por tal concepto ingresen en la Caja de los Establecimientos de Beneficencia.

Y se levantó la sesión.

Orense Noviembre 24 de 1877.

—El Gobernador Presidente, Juan C. Bernad. —El Secretario, Enrique Otero.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Nómina de los sujetos á quienes se le ocupan terrenos con motivo de la explanación de la vía en la segunda sección del camino provincial de Loureiro á Jueinde comprendida entre San Maméz de Gras y el Ayuntamiento de Enriño.

Ayuntamiento de Loureiro.

- 1 Manuel Gonzalez, Regengo.
- 2 Josefa Fernandez, Cruceiro.
- 3 D. José Gil Perez, id.
- 4 Diego Garrido, Corgo.
- 5 Domingo Campo, id.
- 6 Juan Benito Rodriguez, id.
- 7 Benito Rodriguez, id.
- 8 José Rodriguez, id.
- 9 D. Manuel Alvarez Campo, Ferreiros.
- 10 Benito Alvarez Martinez, id.
- 11 Benito Sotelo, id.
- 12 Maria Rodriguez Perez, id.
- 13 Ramon Varela, id.
- 14 Benito Gonzalez, id.
- 15 Benito Alvarez Fernandez, id.
- 16 Benito Araujo, id.
- 17 Pedro Alvarez, id.
- 18 Antonio Gonzalez, id.
- 19 Domingo Perez Perez, id.
- 20 Teresa Garrido, Pedrosa.
- 21 Jose Rodriguez Alvarez, Rua, id.
- 22 Juan Alvarez, id.
- 23 Isabel Alonso, id.
- 24 Constantino Alvarez Alvarez, Ferreiros.
- 25 Jose Alvarez, Santo, id.
- 26 D. Casto Represas, Lamas.
- 27 Jose Rodriguez, id.
- 28 Jose Rodriguez, z Alonso, id.
- 29 Genaro Rodriguez, id.
- 30 Teresa Alvarez, id.
- 31 Benito Araujo Cangiro, id.
- 32 Casilda Serrapia, id.
- 33 Benita Dominguez Alvarez, id.
- 34 Benita Dominguez Yanez, id.
- 35 Benito Gonzalez Gonzalez, id.
- 36 Jose Canton, id.
- 37 Benito Aranjo Sotelo, id.
- 38 Antonio Alvarez Pica, id.
- 39 Benito Rodriguez, id.
- 40 Antonio Araujo, id.
- 41 Bileminu Sotelo, id.
- 42 Jose Rodriguez, id.
- 43 Benita Araujo Portela, id.
- 44 Jose Araujo, id.
- 45 Luisa Araujo, id.
- 46 Benita Rodriguez Dominguez, Comesa.
- 47 Teresa Alvarez, id.
- 48 Jose Salgado, id.
- 49 Benito Aranjo, id.
- 50 Juan Rodriguez Dominguez, id.
- 51 Jose Canton, id.
- 52 Bartolome Alonso, id.
- 53 Jose Mina, Torna.
- 54 Jose Alvarez Alonso, Casar de Cima.
- 55 Josefa Rodriguez, id.

- 56 Dénis Rodríguez, Cisneros Oliva
 57 José Domínguez Muñoz, id.
 58 José Alonso, id.
 59 Manuel Méndez, id.
 60 Manuel Pérez, id.
 61 Benito González, César.
 62 Benito Lorenzo, Cimadevila.
 63 Benito González, Baloiro.
 64 Manuel Alonso, id.
 65 María Alvarez, id.
 66 José Paz, id.
 67 José Arantio Sotelo, Pouso.
 68 Antonio Domínguez, Casar do Mato.
 69 Manuel Domínguez, id.
 70 Josefina Gambara, id.
 71 Antonio Alvarez, id.
 72 Manuel Campos, id.
 73 José Alvarez, id.
 74 Manuel González, id.
 75 Fulgencio Ingeciero, Lovios.
 76 Luisa Alvarez, Chamán.
 77 Nicolasa Méndez, Gancedros.
 78 Benita Lisboa, id.
 79 Cayetano Veloso, Gendive.
 80 Benito Domínguez, id.
 81 Fulgencio González, id.
 82 D. Lázaro Prieto, San Ginés, de Lovera.
 83 Manuel González, Galés de Entrime.
 84 Manuel Garrido, Quintas de Entrime.
 85 D. Manuel M. Durán, Bando.
 Ayuntamiento de Entrime.
 Todo comprendido entre la Iglesia y el arroyo de Ferreiros.
 1 Benito Alonso Martínez, Ferreiros.
 2 Benito González, Tierrachan.
 3 D. Tomás Alonso, id.
 4 D. Matiño Luis Cortea, id.
 5 Geronimo Fernández, Ferreiros.
 6 Manuel Rodríguez, id.
 7 D. Emilio García, id.
 8 Alfonso Fernández, Tierrachan.
 9 Pedro Alonso Portela, id.
 10 D. Julián Estevez, id.
 11 José Carabelos, id.
 12 Ventura Carabelos, id.
 13 Juan Cortés, id.
 14 José Lorenzo, id.
 15 Luis Rodríguez, id.
 16 María Blanca Vazquez, id.
 17 D. Cañillo Prieto, id.
 18 Manuela Estevez Dílgado, id.
 19 Juan Alvarez Alvarez, id.
 20 D. Cesareo Rodriguez, id.
 21 Severo Alvarez, id.
 22 Rosendo Alvarez, id.
 23 Felipe Alvarez, id.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º del Reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Julio de 1853 para la ejecución de la ley de 17 de Julio de 1836 se publica la presente á fin de que en el improrrogable término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, presenten los sujetos á quien se han de expropiar terrenos, las reclamaciones que les convengan.

Orense Noviembre 29 de 1877.—El V. P. Pedro González.—El Secretario, Claudio Fernández Vazquez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Diciembre del año económico de 1877 al 1878.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37º del Código de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93º del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Articulos.	Sección primera.	TOTAL	
		Artículos.	por capítulos.
	GASTOS OBLIGATORIOS.	Pese as.	Pesetas.
	CAPÍTULO I.—Administración provincial		
1.	Personal de la Diputación provincial.	3.322·50	
	Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales y de póritos.	385·41	
1.	Material de la Secretaría de la Exce- lentísima Diputación provincial.	333·33	
	Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales y de póritos.	31·25	4.822·89
	Sueldos del Archivero y del Depósito de fondos provinciales.	373·33	
3.	Idem de los empleados y dependien-tes de las Comisiones especiales.	72·91	
	Material de estas Comisiones.	12·50	
4.	Sueldos de los Arquitectos provincia-los y de sus delineantes.	291·66	
	CAPÍTULO II.—Servicios generales.		
1.	Gastos de quintas.	791·66	
2.	Idem de bagajes.	2.083·33	
3.	Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	833·33	3.874·98
4.	Idem de elecciones de Diputados pro-vinciales.	83·33	
5.	Idem de calamidades públicas.	83·33	
	CAPÍTULO V.—Instrucción pública.		
1.	Junta provincial del ramo.	415·83	
2.	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostentimiento del Instituto de segunda enseñanza.	4.609·05	
	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostentimiento de la Escuela normal de Maestros.	625	6.406·12
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	370·83	
4.	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	208·33	
6.	Biblioteca provincial.	177·08	
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.		
1.	Atenciones de la Junta provincial.	291·66	
2.	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostentimiento de los Hospitales.	5.288·44	13.614·73
3.	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	8.034·63	
	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.		
Único.	Para los gastos de esta clase que pue-dan ocurrir.	1.041·66	1.041·66
	Sección segunda.		
	GASTOS VOLUNTARIOS.		
	CAPÍTULO II.—Carreteras.		
1.	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	1.062·50	1.062·50
	CAPÍTULO III.—Obras diversas.		
Único.	Subvenciones para auxiliar la cons-trucción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayúdame-ntos.	18.333·33	18.333·33
	CAPÍTULO IV.—Otros gastos.		
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.226·28	1.226·28
	Sección tercera.		
	GASTOS ADICIONALES.		
	CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adi-ción de ejercicios cerrados.		
1.	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1866 proce-dentes del presupuesto anterior.		
2.	Idem id. en la misma fecha proce-dentes de presupuestos anteriores.		
	TOTAL GENERAL.		50.382·49

En Orense á 13 de Noviembre de 1877.—El Contador de fondos provinciales, Joaquín Vila.—V. B.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, González. La Comisión provincial asociada de los Sres. Diputados residentes en esta ciudad, aprobó la precedente distribución de fondos.

Orense Noviembre 6 de 1877.—El Secretario, Claudio Fernández.

TERCERA SECCION.

Artillería de Campaña.—Tercer Regimiento de Montaña.

Todos los individuos cumplidos del Tercer Regimiento de Artillería de Montaña que residan en la provincia de Orense, pertenecientes á las quintas de 1870 y 1871 y que no hubieran percibido aun sus alcances, se presentarán á cobrarlos llevando su licencia abso-luta al Sr. Coronel del 4º Regimiento á Pie de guarnición en la Coruña.

Vitoria 23 de Noviembre de 1877.—El Coronel, Luis Alonso.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Resultando vacante aunque provisto interinamente el estanco de tabacos de Soutopenedo dependiente de la Administración subalterna de Allariz, se hace saber á las personas que en conformidad con las instrucciones vigentes se consideren con aptitud para obtener en propiedad el referido estanco que pueden desde luego entablar su acción por medio de solicitud en forma que presentarán en esta Administración acompañada de la copia de su licencia absoluta, vi-sada por el Comisario de guerra, los que fueren licenciados del ejér-cito y de la del último destino que hubieren servido los que pertene-cieren á la carrera civil, precisa-mente dentro del improrrogable término de 15 días á contar desde el en que tenga cabida este anun-cio en el Boletín oficial de la pro-vincia.

Orense 26 de Noviembre de 1877.—Angel Guerra.

Negociado de Impuestos.—Con-sumos.

El dia 30 del presente mes ter-mina el plazo señalado por la Ad-ministración de mi cargo para que los Ayuntamientos de la provincia verifiquen el ingreso en la Caja de esta económica las cantidades que por el impuesto de consumos, cereales y sal les corresponde sa-tisfacer en el segundo trimestre del año actual económico.

En su consecuencia, se advierte á todos aquellos que no lo hui-siesen efectuado, lo hagan inmedia-tamente; en la inteligencia que de ser desatendida esta útima conminación, me veré en la im-precedible necesidad de expedir el 1º del mes próximo apremios contra los incisos.

Lo que se hace público por me-dio de este periódico oficial para que ninguna de las Corporacio-nes municipales pue lan alegar igno-rancia.

Orense Noviembre 26 de 1877.
— El Jefe económico, Angel Guerra.

Circular.—Subsidio.

Los Ayuntamientos que no hayan entregado el importe de los encabezamientos por la Contribución Industrial correspondiente al primer y segundo trimestre á los agentes de la recaudación en los días designados de antemano por estos, quedan obligados á hacer el ingreso en la Delegación del Banco.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los referidos Ayuntamientos.

Orense Noviembre 30 de 1877.

— El Jefe económico, Angel Guerra.

En el sorteo verificado en Madrid el 16 del actual para adjudicar dos premios de 625 pesetas cada uno, ó huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña durante las dos últimas guerras civiles, resultaron agraciadas respectivamente D. Ramona Aguilera, hija de D. Juan, miliciano nacido en Alcaraz, y D. Agueda Arostegui y Gómez, hija de D. Trifón, voluntario liberal de la villa de Cirauqui.

Lo que se anuncia por medio del presente Boletín para que pueda llegar á conocimiento de las interesadas.

Orense 29 de Noviembre de 1877.—Angel Guerra.

SESTA SECCION

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Don Joaquín Castro y Arias, Abogado, Escribano de Cámara en la Audiencia de la Coruña.

Certifico: que en los autos de competencia sostenidos por los Jueces municipales de Mondariz y Puentecaldelas para conocer de un juicio verbal por Antonio Boullosa contra Manuel Barreiro sobre pago de pesetas, dictó la Sala, previa la tramitación legal, el auto que dice así:

«Sala de lo civil: Sres. D. Juan Francisco Pando, Presidente, don José María Unceta, D. Juan Antonio Cancellón, D. Melchor Estéban Cabezón, D. José Balda Jovellar.—Aceptando los resultados consignados en el auto dictado por el Juez municipal de Puentecaldelas en 15 de Mayo último.—Considerando que, con arreglo al art. 308 de la ley Provincial sobre organización del poder judicial, y 5º de la de Enjuiciamiento civil, cuando se ejercitan acciones personales, es Juez competen-

te el del lugar en que debe cumplirse la obligación y en defecto á elección del demandante el del domicilio del demandado ó el del lugar del contrato.—Considerando que en el presente caso, no constando el lugar en que debe cumplirse la obligación se ha de estar precisamente para fijar la competencia al lugar del domicilio del demandado; y hallándose acrecido que este último está empadronado como vecino en el pueblo de Puentecaldelas, correspondiente al Juzgado municipal del mismo, este será el único competente para reconocer de la demanda.—Considerando que, aun cuando se dictó sentencia en el juicio verbal, esta fué en rebeldía y no causó ejecutoria y ya se había acudido solicitando la inhibitoria; razon por la que no puede producir efectos legales.—Visto siendo ponendo el Magistrado D. Juan Antonio Cancellón.—Se declara que el conocimiento de estos autos comprende al Juez municipal de Puentecaldelas; y dejando sin efecto la sentencia de 13 de Abril último, dictada en el inicio verbal, remítanse á aquel uñas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho, poniéndose en conocimiento del de Mondariz y publicáñense en los Boletines oficiales de las cuatro provincias. Lo mandan y firman los señores del margen. Coruña 25 de Setiembre de 1877.—Juan Francisco Pando.—José María Unceta.—Juan Antonio Cancellón.—Melchor Estéban Cabezón.—José Balda.—Por el Relator don José María Patiño, Relator don Domingo Aguado.—Joaquín Castro y Arias.

Y para su inserción en el Boletín oficial que corresponda expido la presente en un pliego entero, sello de oficio. Coruña Noviembre 2 de 1877.—Joaquín Castro y Arias.

SÉTIMA SECCION

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España y en su nombre. D. Domingo Salazar. De su orden. Casiano Santamarina.

González, patio ó salido de la casa de que se trata en medio, y al Oeste con la mencionada calle del Villar por donde tiene su entrada; mide una superficie de 48 metros y 59 decímetros cuadrados medidos por el primer piso y por dentro de sus paredes así como el salido ó patio que tiene su trasera hacia la parte del Este 12 metros y 33 decímetros cuadrados; se compone en su planta baja de una tienda y una cuadra con retrete ó cuarto oscurado en dicha tienda. En el piso principal tiene una sala con alcoba á su frontis en la que se halla un armario por la parte superior del primer tramo de la escalera y á su trasera otra sala con alcoba y un cuarto pequeño que sirve de despensa dando paso la sala al prenotado salido, ocupando el resto la caja de la escalera. En el segundo piso también existe y se compone de una sala en su frontis y otra á su trasera, mas una alcoba pequeña en frente de la caja de la escalera. El tercer piso igualmente se compone de desván á teja en su delantera, y en la trasera, de una sala con balcón de madera, y un pequeño palomar en el mismo y cocina en frente de la caja de dicha escalera, en la que se halla una alacena. La mencionada casa en sus paredes se halla construida de piedra manishiaria y sillera sencilla y el resto de tabiques de paja-barro; los pisos puertas y ventanas son de madera de castaño y pino, lo mismo que la armadura y esta se halla cubierta con teja curva. En consideración al estado en que se halla de regular conservación, la situación y que no la afecta renta alguna, fué ratificada la mencionada casa y salido por el Maestro de obras D. Juan Darriba en la cantidad de 4.000 pesetas.

Las personas que al inmueble descrito quieran hacer postura, concurrirán á la Sala de audiencia de este Juzgado el dia 31 del mes entrante á la hora de diez de su mañana que se rematará á favor del mas ventajoso licitador.

Dado en Orense á 30 de Noviembre de 1877.—Domingo Salazar. De su orden. Casiano Santamarina.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Don Miguel Vázquez, Secretario del Juzgado municipal de Maside.

Certifico: Que en autos de juicio verbal que en el mismo se sustancian, recayó la sentencia que á la letra dice así:

«En la villa de Maside, 21 dias del mes de Noviembre de 1877: el Sr. D. Sinfioriano Fernández, Juez municipal de la misma, habiendo visto las anteriores dili-

gencias da juicio verbal, por ante mi Secretario dijo:

Resultando: que José Feijoo González, labrador, vecino del lugar de la Touza en la parroquia de Armeses, correspondiente á este término municipal, demandó en juicio verbal á su convecino José María Estevez (a) Rana, también labrador, por la cantidad de 250 pesetas, que le adeuda procedentes de dinero que le prestó para atender á sus urgencias.

Resultando: que señalado dia y hora para la celebración del correspondiente juicio verbal, el demandado no concurrió sin embargo de haber sido requerido en la forma que la Ley tiene previsto, ni alegó causa justa que se lo haya impedido, por lo que el autor después de haber transcurrido con exceso la hora señalada, pidió se lo declarase rebelde, y continuase en tal sentido el acta de juicio verbal, lo que fue estimado por el que provéa.

Considerando: que de la prueba testifical suministrada por el demandante se desprende con toda claridad ó sea plenamente justificado que el demandado es deudor al actor de las 250 pesetas que le reclama.

Falla: que debe declarar y declarar haber lugar á la demanda, y en su virtud, condena á José María Estevez (a) Rana, á que dentro de segundo dia satisfaga al demandante José Feijoo González las 250 pesetas, con las costas

Por esta su sentencia definitivamente juzgando en primera instancia que se notifique en la forma preventiva en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo dispuso y firma de que certifico.—Sinfioriano Fernández.—Miguel Vázquez, Secretario.

Y para que tenga efecto su inserción en el Boletín oficial la sentencia que queda trascrita, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, estando en Maside á 28 de Noviembre de 1877.—Miguel Vázquez, Secretario.—V. B.—Sinfioriano Fernández.

ANUNCIOS

Puede reconocer la importancia y utilidad de las obras Promoción de la Administración municipal, Leyes orgánicas municipal y provincial y Legislación para todos, anunciadas en anteriores números de este periódico, dadas á luz recientemente por su acreditado autor Dr. Eusebio Freixa y Rabasó, toda persona que se dirija al que suscribe, calle de San Francisco en esta ciudad de Orense.—José María Núñez Alvarez.